

DECRETO 377 DE 2019

(marzo 13)

D.O. 50.894, marzo 13 de 2019

por el cual se designa alcalde ad hoc para el municipio de Armenia, departamento del Quindío.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la [Constitución Política](#), en su condición de suprema autoridad administrativa y en el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio AM-PGG-555 de fecha 22 de noviembre de 2018, el doctor Óscar Castellanos Tabares, alcalde del municipio de Armenia (Quindío), manifestó ante el Procurador Regional del Quindío, impedimento para “expedir el decreto de fijación de tarifas por la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros”, teniendo en cuenta que él y su cónyuge son propietarios de vehículos vinculados a la Cooperativa de Buses Urbanos de Quindío (Cooburquín), la cual se encuentra habilitada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en el municipio de Armenia.

Que mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2018, en el proceso con radicación E-2018-585673, el Procurador Regional del Quindío, aceptó el impedimento presentado por el doctor Óscar Castellanos Tabares, en calidad de alcalde municipal de Armenia (Quindío), conforme a las causales establecidas en los numerales 1 y 10 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, al considerar que: “...se observa que efectivamente se presenta un interés particular que tiene relación directa con el pronunciamiento que debe realizar y que puede

afectar su imparcialidad y transparencia, por cuanto la explotación comercial de los vehículos de servicio público de transporte de su propiedad y los de su esposa presentan ingresos económicos que les benefician de manera personal y directa...”, y consecuentemente solicita se designe alcalde ad hoc para el municipio de Armenia, departamento de Quindío.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto número 20166000265301 de 23 de diciembre de 2016, precisó que “... Será de competencia del Presidente de la República decidir si designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio...”, y en virtud de ello, la gobernadora (e) del departamento de Quindío, mediante comunicación radicada en el Ministerio del Interior bajo EXTMI19-329 del 8 de enero de 2019, avaló y remitió la hoja de vida, del doctor José Ignacio Rojas Sepúlveda, funcionario vinculado a la gobernación de Quindío, para ser designado como alcalde ad hoc del municipio de Armenia.

Que el artículo 209 de la [Constitución Política](#) preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar alcalde ad hoc para el municipio de Armenia (Quindío).

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no

tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 6 de marzo de 2014, radicado bajo el número 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Designar como alcalde ad hoc del municipio de Armenia (Quindío), al doctor José Ignacio Rojas Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 89002911, quien se desempeña en el cargo de Secretario de Planeación Departamental, código 020, grado 06, de la Administración Central Departamental del Quindío.

Artículo 2°. Posesión. El alcalde ad hoc designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar, a través de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto al alcalde ad hoc, al alcalde titular del municipio de Armenia y a la Procuraduría Regional del Quindío.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de marzo de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra del Interior,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.